

APRL 25 001 08 01 Propuesta de resolución definitiva_corregida_fd- o _____	2
APRL 25 003 08 01 Propuesta de resolución definitiva-corregida_fd- o _____	5
APRL 25 004 08 01 Propuesta de resolución definitiva-corregida_fd- o _____	8
APRL 25 005 08 01 Propuesta de resolución definitiva-corregida_fd- o _____	11
APRL 25 006 08 01 Propuesta de resolución definitiva-corregida_fd- o _____	14
APRL 25 007 08 01 Propuesta de resolución definitiva-corregida_fd- o _____	17
APRL 25 008 08 01 Propuesta de resolución definitiva-corregida_fd- o _____	20
APRL 25 009 08 01 Propuesta de resolución definitiva-corregida_fd- o _____	23
APRL 25 010 08 01 Propuesta de resolución definitiva-corregida_fd- o _____	26
APRL 25 011 08 01 Propuesta de resolución definitiva-corregida_fd- o _____	29
APRL 25 012 08 01 Propuesta de resolución definitiva-corregida_fd- o _____	32
APRL 25 013 08 01 Propuesta de resolución definitiva-corregida_fd- o _____	35
APRL 25 014 08 01 Propuesta de resolución definitiva-corregida_fd- o _____	38
APRL 25 015 08 01 Propuesta de resolución definitiva-corregida_fd- o _____	41
APRL 25 016 08 01 Propuesta de resolución definitiva-corregida_fd- o _____	44

APRL 25 017 08 01 Propuesta de resolución definitiva-corregida_fd- o _____	47
APRL 25 018 08 01 Propuesta de resolución definitiva-corregida_fd- o _____	50
APRL 25 019 08 01 Propuesta de resolución definitiva-corregida_fd- o _____	53
APRL 25 020 08 01 Propuesta de resolución definitiva-corregida_fd- o _____	56
APRL 25 021 08 01 Propuesta de resolución definitiva-corregida_fd- o _____	59
APRL 25 022 08 01 Propuesta de resolución definitiva-corregida_fd- o _____	62
APRL 25 023 08 01 Propuesta de resolución definitiva-corregida_fd- o _____	65
APRL 25 024 08 01 Propuesta de resolución definitiva-corregida_fd- o _____	68
APRL 25 025 08 01 Propuesta de resolución definitiva-corregida_fd- o _____	71
APRL 25 026 08 01 Propuesta de resolución definitiva-corregida_fd- o _____	74
APRL 25 027 08 01 Propuesta de resolución definitiva-corregida_fd- o _____	77

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, CONFORME A LA LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

EXPEDIENTE	APRL/25/01
SOLICITANTE	ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA DE AVILA - G05261771
REPRESENTANTE	ISRAEL GARCÍA SANCHEZ- 70808913D
DOMICILIO	BAJADA DON ALONSO, 8 2-2 05003- AVILA
DATOS DE CONTACTO	689622880 – lorena.m@avilagro.org
PROYECTO	“Sembrando Prevención, Cosechando Salud”
TIPO	SECTORIAL
IMPORTE SOLICITADO	8.500,00 €

Visto el expediente que arriba se referencia, en el que se han tenido en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25 de julio de 2023 se publica, en el Boletín Oficial del Estado, la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

SEGUNDO.- Por Orden de 3 de abril de 2025, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, se convocan para el año 2025 subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de acciones de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. (Extracto publicado en el BOCYL nº 67, de 7 de abril de 2025).

TERCERO.- La financiación de las subvenciones convocadas por dicha Orden, se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 0806G/241C02/7802S, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, prorrogados en el ejercicio de 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre por un importe de 581.656,11euros.

CUARTO.- Se ha comprobado que el solicitante cumple con los requisitos para ser beneficiario de estas subvenciones y que la documentación ha sido presentada dentro del plazo y es conforme a lo exigido en el artículo 11 de la orden de convocatoria.



QUINTO.- Con fecha 4 de junio de 2025, la Comisión de Valoración ha realizado la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios recogidos en el Anexo V de la orden de convocatoria, estableciendo el orden de prelación de las solicitudes. De tal informe se desprende que el solicitante ha obtenido 81 puntos, puntuación suficiente para resultar beneficiario de estas ayudas.

SEXTO.- La propuesta de resolución provisional fue notificada al solicitante, el cual ha presentado la documentación exigida, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ha manifestado alegaciones a la misma en el plazo indicado para todo ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones está previsto en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras.

SEGUNDO.- Corresponde la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la orden de convocatoria.

TERCERO.- En la tramitación de los expedientes presentados en la presente convocatoria se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

CUARTO.- La competencia para resolver las solicitudes corresponde al titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, de acuerdo con establecido en el artículo 15 de la orden de convocatoria.

En su virtud, vistos los antecedentes del expediente de referencia, así como las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, se emite la siguiente



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- Se propone la concesión de una subvención a ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA DE ÁVILA, por un importe de 8.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0806G/241C02/7802S de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados en el ejercicio de 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, con destino a la ejecución del proyecto “Sembrando Prevención, Cosechando Salud”.

SEGUNDO.- Se propone autorizar la subcontratación de la ejecución, conforme se ha solicitado en el expediente, no pudiendo superarse el cincuenta por ciento del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos. En todo caso se estará a las condiciones recogidas en el artículo 10 de la orden de convocatoria.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en artículo 14.6 de la orden de convocatoria, la entidad solicitante deberá comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta, en el plazo de diez hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya comunicado la aceptación expresa, se entenderá que la entidad solicitante renuncia a su solicitud.

CUARTO.- Con la aceptación de la subvención, la entidad beneficiaria podrá solicitar un anticipo del 50% de la subvención concedida.

Si se acredita el inicio de la actividad, podrá solicitarse un 30% adicional (hasta el 80% del importe concedido). Esa acreditación se realizará mediante declaración responsable del beneficiario, indicando:

- a) La fecha de inicio de la actividad objeto de subvención.
- b) Que la entidad beneficiaria no ha sido objeto de una resolución administrativa declarativa de reintegro total firme por el órgano competente. En caso de no cumplirse este requisito será exigible constituir garantía por el 30% adicional del anticipo, conforme al artículo 13 de las bases reguladoras.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO
Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
Fdo.: José Manuel Barrios Costa



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, CONFORME A LA LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

EXPEDIENTE	APRL/25/03
SOLICITANTE	ASOCIACIÓN AGRARIA JOVENES AGRICULTORES DE AVILA - G05117577
REPRESENTANTE	JOAQUÍN ANTONIO PINO-70810078R
DOMICILIO	PLAZA DEL SALVADOR, 4 – 05200- AVILA
DATOS DE CONTACTO	920302317 - asaja@asajaavila.com
PROYECTO	“Divulgación y asesoramiento en prevención de riesgos laborales en el sector agropecuario de Ávila”
TIPO	SECTORIAL
IMPORTE SOLICITADO	47.000,00 €

Visto el expediente que arriba se referencia, en el que se han tenido en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25 de julio de 2023 se publica, en el Boletín Oficial del Estado, la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

SEGUNDO.- Por Orden de 3 de abril de 2025, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, se convocan para el año 2025 subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de acciones de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. (Extracto publicado en el BOCYL nº 67, de 7 de abril de 2025).

TERCERO.- La financiación de las subvenciones convocadas por dicha Orden, se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 0806G/241C02/7802S, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, prorrogados en el ejercicio de 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre por un importe de 581.656,11euros.

CUARTO.- Se ha comprobado que el solicitante cumple con los requisitos para ser beneficiario de estas subvenciones y que la documentación ha sido presentada dentro del plazo y es conforme a lo exigido en el artículo 11 de la orden de convocatoria.





Junta de Castilla y León

Consejería de Industria,
Comercio y Empleo
Dirección General de Trabajo
y Prevención de Riesgos Laborales

QUINTO.- Con fecha 4 de junio de 2025, la Comisión de Valoración ha realizado la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios recogidos en el Anexo V de la orden de convocatoria, estableciendo el orden de prelación de las solicitudes. De tal informe se desprende que el solicitante ha obtenido 97 puntos, puntuación suficiente para resultar beneficiario de estas ayudas.

SEXTO.- La propuesta de resolución provisional fue notificada al solicitante, el cual ha presentado la documentación exigida, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ha manifestado alegaciones a la misma en el plazo indicado para todo ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones está previsto en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras.

SEGUNDO.- Corresponde la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la orden de convocatoria.

TERCERO.- En la tramitación de los expedientes presentados en la presente convocatoria se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

CUARTO.- La competencia para resolver las solicitudes corresponde al titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, de acuerdo con establecido en el artículo 15 de la orden de convocatoria.



En su virtud, vistos los antecedentes del expediente de referencia, así como las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, se emite la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- Se propone la concesión de una subvención a ASOCIACIÓN AGRARIA JÓVENES AGRICULTORES DE ÁVILA, por un importe de 47.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 0806G/241C02/7802S de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados en el ejercicio de 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, con destino a la ejecución del proyecto “Divulgación y asesoramiento en prevención de riesgos laborales en el sector agropecuario de Ávila”.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en artículo 14.6 de la orden de convocatoria, la entidad solicitante deberá comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta, en el plazo de diez hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya comunicado la aceptación expresa, se entenderá que la entidad solicitante renuncia a su solicitud.

TERCERO.- Con la aceptación de la subvención, la entidad beneficiaria podrá solicitar un anticipo del 50% de la subvención concedida.

Si se acredita el inicio de la actividad, podrá solicitarse un 30% adicional (hasta el 80% del importe concedido). Esa acreditación se realizará mediante declaración responsable del beneficiario, indicando:

- a) La fecha de inicio de la actividad objeto de subvención.
- b) Que la entidad beneficiaria no ha sido objeto de una resolución administrativa declarativa de reintegro total firme por el órgano competente. En caso de no cumplirse este requisito será exigible constituir garantía por el 30% adicional del anticipo, conforme al artículo 13 de las bases reguladoras.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO
Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Fdo.: José Manuel Barrios Costa



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, CONFORME A LA LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

EXPEDIENTE	APRL/25/04
SOLICITANTE	COMISIONES OBRERAS DE CASTILLA Y LEÓN - G47061411
REPRESENTANTE	ENRIQUE CASTILLEJOS MARTÍN- 04144024E
DOMICILIO	PLAZA MADRID 4, 7ª PLANTA 47001 - VALLADOLID
DATOS DE CONTACTO	983291516 - subvencionesjcy@cleon.ccoo.es
PROYECTO	"Actividades sanitarias – Trastornos musculoesqueléticos y riesgos psicosociales"
TIPO	SECTORIAL
IMPORTE SOLICITADO	16.940,19 €

Visto el expediente que arriba se referencia, en el que se han tenido en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25 de julio de 2023 se publica, en el Boletín Oficial del Estado, la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

SEGUNDO.- Por Orden de 3 de abril de 2025, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, se convocan para el año 2025 subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de acciones de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. (Extracto publicado en el BOCYL nº 67, de 7 de abril de 2025).

TERCERO.- La financiación de las subvenciones convocadas por dicha Orden, se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 0806G/241C02/7802S, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, prorrogados en el ejercicio de 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre por un importe de 581.656,11euros.

CUARTO.- Se ha comprobado que el solicitante cumple con los requisitos para ser beneficiario de estas subvenciones y que la documentación ha sido presentada dentro del plazo y es conforme a lo exigido en el artículo 11 de la orden de convocatoria.



QUINTO.- Con fecha 4 de junio de 2025, la Comisión de Valoración ha realizado la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios recogidos en el Anexo V de la orden de convocatoria, estableciendo el orden de prelación de las solicitudes. De tal informe se desprende que el solicitante ha obtenido 94 puntos, puntuación suficiente para resultar beneficiario de estas ayudas.

SEXTO.- La propuesta de resolución provisional fue notificada al solicitante, el cual ha presentado la documentación exigida, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ha manifestado alegaciones a la misma en el plazo indicado para todo ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones está previsto en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras.

SEGUNDO.- Corresponde la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la orden de convocatoria.

TERCERO.- En la tramitación de los expedientes presentados en la presente convocatoria se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

CUARTO.- La competencia para resolver las solicitudes corresponde al titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, de acuerdo con establecido en el artículo 15 de la orden de convocatoria.

En su virtud, vistos los antecedentes del expediente de referencia, así como las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, se emite la siguiente



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- Se propone la concesión de una subvención a COMISIONES OBRERAS DE CASTILLA Y LEÓN, por un importe de 16.940,19 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0806G/241C02/7802S de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados en el ejercicio de 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, con destino a la ejecución del proyecto “Actividades sanitarias – Trastornos musculoesqueléticos y riesgos psicosociales”

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en artículo 14.6 de la orden de convocatoria, la entidad solicitante deberá comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta, en el plazo de diez hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya comunicado la aceptación expresa, se entenderá que la entidad solicitante renuncia a su solicitud.

TERCERO.- Con la aceptación de la subvención, la entidad beneficiaria podrá solicitar un anticipo del 50% de la subvención concedida.

Si se acredita el inicio de la actividad, podrá solicitarse un 30% adicional (hasta el 80% del importe concedido). Esa acreditación se realizará mediante declaración responsable del beneficiario, indicando:

- a) La fecha de inicio de la actividad objeto de subvención.
- b) Que la entidad beneficiaria no ha sido objeto de una resolución administrativa declarativa de reintegro total firme por el órgano competente. En caso de no cumplirse este requisito será exigible constituir garantía por el 30% adicional del anticipo, conforme al artículo 13 de las bases reguladoras.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO
Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Fdo.: José Manuel Barrios Costa



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, CONFORME A LA LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

EXPEDIENTE	APRL/25/05
SOLICITANTE	COMISIONES OBRERAS DE CASTILLA Y LEÓN - G47061411
REPRESENTANTE	ENRIQUE CASTILLEJOS MARTÍN- 04144024E
DOMICILIO	PLAZA MADRID 4, 7ª PLANTA 47001 - VALLADOLID
DATOS DE CONTACTO	983291516 - subvencionesjcyll@cleon.ccoo.es
PROYECTO	"Comercio al por mayor – Trastornos musculoesqueléticos y riesgos psicosociales"
TIPO	SECTORIAL
IMPORTE SOLICITADO	22.793,01 €

Visto el expediente que arriba se referencia, en el que se han tenido en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25 de julio de 2023 se publica, en el Boletín Oficial del Estado, la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

SEGUNDO.- Por Orden de 3 de abril de 2025, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, se convocan para el año 2025 subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de acciones de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. (Extracto publicado en el BOCYL nº 67, de 7 de abril de 2025).

TERCERO.- La financiación de las subvenciones convocadas por dicha Orden, se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 0806G/241C02/7802S, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, prorrogados en el ejercicio de 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre por un importe de 581.656,11euros.

CUARTO.- Se ha comprobado que el solicitante cumple con los requisitos para ser beneficiario de estas subvenciones y que la documentación ha sido presentada dentro del plazo y es conforme a lo exigido en el artículo 11 de la orden de convocatoria.



QUINTO.- Con fecha 4 de junio de 2025, la Comisión de Valoración ha realizado la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios recogidos en el Anexo V de la orden de convocatoria, estableciendo el orden de prelación de las solicitudes. De tal informe se desprende que el solicitante ha obtenido 94 puntos, puntuación suficiente para resultar beneficiario de estas ayudas.

SEXTO.- La propuesta de resolución provisional fue notificada al solicitante, el cual ha presentado la documentación exigida, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ha manifestado alegaciones a la misma en el plazo indicado para todo ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones está previsto en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras.

SEGUNDO.- Corresponde la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la orden de convocatoria.

TERCERO.- En la tramitación de los expedientes presentados en la presente convocatoria se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

CUARTO.- La competencia para resolver las solicitudes corresponde al titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, de acuerdo con establecido en el artículo 15 de la orden de convocatoria.

En su virtud, vistos los antecedentes del expediente de referencia, así como las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, se emite la siguiente



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- Se propone la concesión de una subvención a COMISIONES OBRERAS DE CASTILLA Y LEÓN, por un importe de 22.793,01 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0806G/241C02/7802S de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados en el ejercicio de 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, con destino a la ejecución del proyecto “Comercio al por mayor – Trastornos musculoesqueléticos y riesgos psicosociales”

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en artículo 14.6 de la orden de convocatoria, la entidad solicitante deberá comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta, en el plazo de diez hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya comunicado la aceptación expresa, se entenderá que la entidad solicitante renuncia a su solicitud.

TERCERO.- Con la aceptación de la subvención, la entidad beneficiaria podrá solicitar un anticipo del 50% de la subvención concedida.

Si se acredita el inicio de la actividad, podrá solicitarse un 30% adicional (hasta el 80% del importe concedido). Esa acreditación se realizará mediante declaración responsable del beneficiario, indicando:

- a) La fecha de inicio de la actividad objeto de subvención.
- b) Que la entidad beneficiaria no ha sido objeto de una resolución administrativa declarativa de reintegro total firme por el órgano competente. En caso de no cumplirse este requisito será exigible constituir garantía por el 30% adicional del anticipo, conforme al artículo 13 de las bases reguladoras.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO
Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Fdo.: José Manuel Barrios Costa



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, CONFORME A LA LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

EXPEDIENTE	APRL/25/06
SOLICITANTE	COMISIONES OBRERAS DE CASTILLA Y LEÓN - G47061411
REPRESENTANTE	ENRIQUE CASTILLEJOS MARTÍN- 04144024E
DOMICILIO	PLAZA MADRID 4, 7ª PLANTA 47001 - VALLADOLID
DATOS DE CONTACTO	983291516 - subvencionesjcyll@cleon.ccoo.es
PROYECTO	"Servicio de comidas y bebidas – Trastornos musculoesqueléticos y riesgos psicosociales"
TIPO	SECTORIAL
IMPORTE SOLICITADO	25.982,16 €

Visto el expediente que arriba se referencia, en el que se han tenido en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25 de julio de 2023 se publica, en el Boletín Oficial del Estado, la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

SEGUNDO.- Por Orden de 3 de abril de 2025, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, se convocan para el año 2025 subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de acciones de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. (Extracto publicado en el BOCYL nº 67, de 7 de abril de 2025).

TERCERO.- La financiación de las subvenciones convocadas por dicha Orden, se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 0806G/241C02/7802S, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, prorrogados en el ejercicio de 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre por un importe de 581.656,11euros.

CUARTO.- Se ha comprobado que el solicitante cumple con los requisitos para ser beneficiario de estas subvenciones y que la documentación ha sido presentada dentro del plazo y es conforme a lo exigido en el artículo 11 de la orden de convocatoria.





Junta de Castilla y León

Consejería de Industria,
Comercio y Empleo
Dirección General de Trabajo
y Prevención de Riesgos Laborales

QUINTO.- Con fecha 4 de junio de 2025, la Comisión de Valoración ha realizado la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios recogidos en el Anexo V de la orden de convocatoria, estableciendo el orden de prelación de las solicitudes. De tal informe se desprende que el solicitante ha obtenido 94 puntos, puntuación suficiente para resultar beneficiario de estas ayudas.

SEXTO.- La propuesta de resolución provisional fue notificada al solicitante, el cual ha presentado la documentación exigida, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ha manifestado alegaciones a la misma en el plazo indicado para todo ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones está previsto en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras.

SEGUNDO.- Corresponde la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la orden de convocatoria.

TERCERO.- En la tramitación de los expedientes presentados en la presente convocatoria se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

CUARTO.- La competencia para resolver las solicitudes corresponde al titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, de acuerdo con establecido en el artículo 15 de la orden de convocatoria.

En su virtud, vistos los antecedentes del expediente de referencia, así como las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, se emite la siguiente



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- Se propone la concesión de una subvención a COMISIONES OBRERAS DE CASTILLA Y LEÓN, por un importe de 25.982,16 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0806G/241C02/7802S de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados en el ejercicio de 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, con destino a la ejecución del proyecto “Servicio de comidas y bebidas – Trastornos musculoesqueléticos y riesgos psicosociales”

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en artículo 14.6 de la orden de convocatoria, la entidad solicitante deberá comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta, en el plazo de diez hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya comunicado la aceptación expresa, se entenderá que la entidad solicitante renuncia a su solicitud.

TERCERO.- Con la aceptación de la subvención, la entidad beneficiaria podrá solicitar un anticipo del 50% de la subvención concedida.

Si se acredita el inicio de la actividad, podrá solicitarse un 30% adicional (hasta el 80% del importe concedido). Esa acreditación se realizará mediante declaración responsable del beneficiario, indicando:

- a) La fecha de inicio de la actividad objeto de subvención.
- b) Que la entidad beneficiaria no ha sido objeto de una resolución administrativa declarativa de reintegro total firme por el órgano competente. En caso de no cumplirse este requisito será exigible constituir garantía por el 30% adicional del anticipo, conforme al artículo 13 de las bases reguladoras.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO
Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Fdo.: José Manuel Barrios Costa



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, CONFORME A LA LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

EXPEDIENTE	APRL/25/07
SOLICITANTE	COMISIONES OBRERAS DE CASTILLA Y LEÓN - G47061411
REPRESENTANTE	ENRIQUE CASTILLEJOS MARTÍN- 04144024E
DOMICILIO	PLAZA MADRID 4, 7ª PLANTA 47001 - VALLADOLID
DATOS DE CONTACTO	983291516 - subvencionesjcyll@cleon.ccoo.es
PROYECTO	"Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo-Trastornos musculoesqueléticos y riesgos psicosociales"
TIPO	SECTORIAL
IMPORTE SOLICITADO	26.082,16 €

Visto el expediente que arriba se referencia, en el que se han tenido en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25 de julio de 2023 se publica, en el Boletín Oficial del Estado, la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

SEGUNDO.- Por Orden de 3 de abril de 2025, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, se convocan para el año 2025 subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de acciones de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. (Extracto publicado en el BOCYL nº 67, de 7 de abril de 2025).

TERCERO.- La financiación de las subvenciones convocadas por dicha Orden, se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 0806G/241C02/7802S, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, prorrogados en el ejercicio de 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre por un importe de 581.656,11euros.

CUARTO.- Se ha comprobado que el solicitante cumple con los requisitos para ser beneficiario de estas subvenciones y que la documentación ha sido presentada dentro del plazo y es conforme a lo exigido en el artículo 11 de la orden de convocatoria.



QUINTO.- Con fecha 4 de junio de 2025, la Comisión de Valoración ha realizado la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios recogidos en el Anexo V de la orden de convocatoria, estableciendo el orden de prelación de las solicitudes. De tal informe se desprende que el solicitante ha obtenido 94 puntos, puntuación suficiente para resultar beneficiario de estas ayudas.

SEXTO.- La propuesta de resolución provisional fue notificada al solicitante, el cual ha presentado la documentación exigida, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ha manifestado alegaciones a la misma en el plazo indicado para todo ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones está previsto en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras.

SEGUNDO.- Corresponde la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la orden de convocatoria.

TERCERO.- En la tramitación de los expedientes presentados en la presente convocatoria se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

CUARTO.- La competencia para resolver las solicitudes corresponde al titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, de acuerdo con establecido en el artículo 15 de la orden de convocatoria.

En su virtud, vistos los antecedentes del expediente de referencia, así como las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, se emite la siguiente



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- Se propone la concesión de una subvención a COMISIONES OBRERAS DE CASTILLA Y LEÓN, por un importe de 26.082,16 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0806G/241C02/7802S de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados en el ejercicio de 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, con destino a la ejecución del proyecto “Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo-Trastornos musculoesqueléticos y riesgos psicosociales”

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en artículo 14.6 de la orden de convocatoria, la entidad solicitante deberá comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta, en el plazo de diez hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya comunicado la aceptación expresa, se entenderá que la entidad solicitante renuncia a su solicitud.

TERCERO.- Con la aceptación de la subvención, la entidad beneficiaria podrá solicitar un anticipo del 50% de la subvención concedida.

Si se acredita el inicio de la actividad, podrá solicitarse un 30% adicional (hasta el 80% del importe concedido). Esa acreditación se realizará mediante declaración responsable del beneficiario, indicando:

- a) La fecha de inicio de la actividad objeto de subvención.
- b) Que la entidad beneficiaria no ha sido objeto de una resolución administrativa declarativa de reintegro total firme por el órgano competente. En caso de no cumplirse este requisito será exigible constituir garantía por el 30% adicional del anticipo, conforme al artículo 13 de las bases reguladoras.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO
Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Fdo.: José Manuel Barrios Costa



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, CONFORME A LA LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

EXPEDIENTE	APRL/25/08
SOLICITANTE	COMISIONES OBRERAS DE CASTILLA Y LEÓN - G47061411
REPRESENTANTE	ENRIQUE CASTILLEJOS MARTÍN- 04144024E
DOMICILIO	PLAZA MADRID 4, 7ª PLANTA 47001 - VALLADOLID
DATOS DE CONTACTO	983291516 - subvencionesjcy@cleon.ccoo.es
PROYECTO	"La gestión preventiva en la empresa"
TIPO	INTERSECTORIAL
IMPORTE SOLICITADO	38.782,08 €

Visto el expediente que arriba se referencia, en el que se han tenido en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25 de julio de 2023 se publica, en el Boletín Oficial del Estado, la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

SEGUNDO.- Por Orden de 3 de abril de 2025, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, se convocan para el año 2025 subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de acciones de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. (Extracto publicado en el BOCYL nº 67, de 7 de abril de 2025).

TERCERO.- La financiación de las subvenciones convocadas por dicha Orden, se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 0806G/241C02/7802S, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, prorrogados en el ejercicio de 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre por un importe de 581.656,11euros.

CUARTO.- Se ha comprobado que el solicitante cumple con los requisitos para ser beneficiario de estas subvenciones y que la documentación ha sido presentada dentro del plazo y es conforme a lo exigido en el artículo 11 de la orden de convocatoria.





Junta de Castilla y León

Consejería de Industria,
Comercio y Empleo
Dirección General de Trabajo
y Prevención de Riesgos Laborales

QUINTO.- Con fecha 4 de junio de 2025, la Comisión de Valoración ha realizado la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios recogidos en el Anexo V de la orden de convocatoria, estableciendo el orden de prelación de las solicitudes. De tal informe se desprende que el solicitante ha obtenido 98 puntos, puntuación suficiente para resultar beneficiario de estas ayudas.

SEXTO.- La propuesta de resolución provisional fue notificada al solicitante, el cual ha presentado la documentación exigida, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ha manifestado alegaciones a la misma en el plazo indicado para todo ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones está previsto en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras.

SEGUNDO.- Corresponde la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la orden de convocatoria.

TERCERO.- En la tramitación de los expedientes presentados en la presente convocatoria se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

CUARTO.- La competencia para resolver las solicitudes corresponde al titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, de acuerdo con establecido en el artículo 15 de la orden de convocatoria.

En su virtud, vistos los antecedentes del expediente de referencia, así como las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, se emite la siguiente



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- Se propone la concesión de una subvención a COMISIONES OBRERAS DE CASTILLA Y LEÓN, por un importe de 38.782,08 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0806G/241C02/7802S de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados en el ejercicio de 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, con destino a la ejecución del proyecto “La gestión preventiva en la empresa”.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en artículo 14.6 de la orden de convocatoria, la entidad solicitante deberá comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta, en el plazo de diez hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya comunicado la aceptación expresa, se entenderá que la entidad solicitante renuncia a su solicitud.

TERCERO.- Con la aceptación de la subvención, la entidad beneficiaria podrá solicitar un anticipo del 50% de la subvención concedida.

Si se acredita el inicio de la actividad, podrá solicitarse un 30% adicional (hasta el 80% del importe concedido). Esa acreditación se realizará mediante declaración responsable del beneficiario, indicando:

- a) La fecha de inicio de la actividad objeto de subvención.
- b) Que la entidad beneficiaria no ha sido objeto de una resolución administrativa declarativa de reintegro total firme por el órgano competente. En caso de no cumplirse este requisito será exigible constituir garantía por el 30% adicional del anticipo, conforme al artículo 13 de las bases reguladoras.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO
Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Fdo.: José Manuel Barrios Costa



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, CONFORME A LA LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

EXPEDIENTE	APRL/25/09
SOLICITANTE	CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CASTILLA Y LEÓN - G47043880
REPRESENTANTE	TERESA CETURIO LORENZO- 09313052F
DOMICILIO	Florencia, 8 - 47007 - VALLADOLID
DATOS DE CONTACTO	983212020 - notificaciones@ceocycl.es
PROYECTO	"Actuaciones en PRL - Actividades relacionadas con el empleo"
TIPO	SECTORIAL
IMPORTE SOLICITADO	14.126,61 €

Visto el expediente que arriba se referencia, en el que se han tenido en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25 de julio de 2023 se publica, en el Boletín Oficial del Estado, la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

SEGUNDO.- Por Orden de 3 de abril de 2025, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, se convocan para el año 2025 subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de acciones de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. (Extracto publicado en el BOCYL nº 67, de 7 de abril de 2025).

TERCERO.- La financiación de las subvenciones convocadas por dicha Orden, se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 0806G/241C02/7802S, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, prorrogados en el ejercicio de 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre por un importe de 581.656,11euros.

CUARTO.- Se ha comprobado que el solicitante cumple con los requisitos para ser beneficiario de estas subvenciones y que la documentación ha sido presentada dentro del plazo y es conforme a lo exigido en el artículo 11 de la orden de convocatoria.



QUINTO.- Con fecha 4 de junio de 2025, la Comisión de Valoración ha realizado la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios recogidos en el Anexo V de la orden de convocatoria, estableciendo el orden de prelación de las solicitudes. De tal informe se desprende que el solicitante ha obtenido 89 puntos, puntuación suficiente para resultar beneficiario de estas ayudas.

SEXTO.- La propuesta de resolución provisional fue notificada al solicitante, el cual ha presentado la documentación exigida, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ha manifestado alegaciones a la misma en el plazo indicado para todo ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones está previsto en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras.

SEGUNDO.- Corresponde la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la orden de convocatoria.

TERCERO.- En la tramitación de los expedientes presentados en la presente convocatoria se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

CUARTO.- La competencia para resolver las solicitudes corresponde al titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, de acuerdo con establecido en el artículo 15 de la orden de convocatoria.

En su virtud, vistos los antecedentes del expediente de referencia, así como las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, se emite la siguiente



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- Se propone la concesión de una subvención a CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CASTILLA Y LEÓN, por un importe de 14.126,61 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0806G/241C02/7802S de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados en el ejercicio de 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, con destino a la ejecución del proyecto “Actuaciones en PRL - Actividades relacionadas con el empleo”.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en artículo 14.6 de la orden de convocatoria, la entidad solicitante deberá comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta, en el plazo de diez hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya comunicado la aceptación expresa, se entenderá que la entidad solicitante renuncia a su solicitud.

TERCERO.- Con la aceptación de la subvención, la entidad beneficiaria podrá solicitar un anticipo del 50% de la subvención concedida.

Si se acredita el inicio de la actividad, podrá solicitarse un 30% adicional (hasta el 80% del importe concedido). Esa acreditación se realizará mediante declaración responsable del beneficiario, indicando:

- a) La fecha de inicio de la actividad objeto de subvención.
- b) Que la entidad beneficiaria no ha sido objeto de una resolución administrativa declarativa de reintegro total firme por el órgano competente. En caso de no cumplirse este requisito será exigible constituir garantía por el 30% adicional del anticipo, conforme al artículo 13 de las bases reguladoras.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO
Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Fdo.: José Manuel Barrios Costa



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, CONFORME A LA LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

EXPEDIENTE	APRL/25/10
SOLICITANTE	CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CASTILLA Y LEÓN - G47043880
REPRESENTANTE	TERESA CETURIO LORENZO- 09313052F
DOMICILIO	Florencia, 8 - 47007 - VALLADOLID
DATOS DE CONTACTO	983212020 - notificaciones@ceoecyl.es
PROYECTO	"Actuaciones en PRL - Comercio al por menor excepto vehículos de motor y motocicletas"
TIPO	SECTORIAL
IMPORTE SOLICITADO	25.533,12 €

Visto el expediente que arriba se referencia, en el que se han tenido en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25 de julio de 2023 se publica, en el Boletín Oficial del Estado, la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

SEGUNDO.- Por Orden de 3 de abril de 2025, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, se convocan para el año 2025 subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de acciones de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. (Extracto publicado en el BOCYL nº 67, de 7 de abril de 2025).

TERCERO.- La financiación de las subvenciones convocadas por dicha Orden, se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 0806G/241C02/7802S, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, prorrogados en el ejercicio de 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre por un importe de 581.656,11euros.

CUARTO.- Se ha comprobado que el solicitante cumple con los requisitos para ser beneficiario de estas subvenciones y que la documentación ha sido presentada dentro del plazo y es conforme a lo exigido en el artículo 11 de la orden de convocatoria.



QUINTO.- Con fecha 4 de junio de 2025, la Comisión de Valoración ha realizado la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios recogidos en el Anexo V de la orden de convocatoria, estableciendo el orden de prelación de las solicitudes. De tal informe se desprende que el solicitante ha obtenido 92 puntos, puntuación suficiente para resultar beneficiario de estas ayudas.

SEXTO.- La propuesta de resolución provisional fue notificada al solicitante, el cual ha presentado la documentación exigida, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ha manifestado alegaciones a la misma en el plazo indicado para todo ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones está previsto en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras.

SEGUNDO.- Corresponde la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la orden de convocatoria.

TERCERO.- En la tramitación de los expedientes presentados en la presente convocatoria se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

CUARTO.- La competencia para resolver las solicitudes corresponde al titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, de acuerdo con establecido en el artículo 15 de la orden de convocatoria.

En su virtud, vistos los antecedentes del expediente de referencia, así como las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, se emite la siguiente



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- Se propone la concesión de una subvención a CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CASTILLA Y LEÓN, por un importe de 25.533,12 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0806G/241C02/7802S de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados en el ejercicio de 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, con destino a la ejecución del proyecto “Actuaciones en PRL - Comercio al por menor excepto vehículos de motor y motocicletas”.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en artículo 14.6 de la orden de convocatoria, la entidad solicitante deberá comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta, en el plazo de diez hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya comunicado la aceptación expresa, se entenderá que la entidad solicitante renuncia a su solicitud.

TERCERO.- Con la aceptación de la subvención, la entidad beneficiaria podrá solicitar un anticipo del 50% de la subvención concedida.

Si se acredita el inicio de la actividad, podrá solicitarse un 30% adicional (hasta el 80% del importe concedido). Esa acreditación se realizará mediante declaración responsable del beneficiario, indicando:

- a) La fecha de inicio de la actividad objeto de subvención.
- b) Que la entidad beneficiaria no ha sido objeto de una resolución administrativa declarativa de reintegro total firme por el órgano competente. En caso de no cumplirse este requisito será exigible constituir garantía por el 30% adicional del anticipo, conforme al artículo 13 de las bases reguladoras.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO
Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Fdo.: José Manuel Barrios Costa



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, CONFORME A LA LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

EXPEDIENTE	APRL/25/11
SOLICITANTE	CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CASTILLA Y LEÓN - G47043880
REPRESENTANTE	TERESA CETURIO LORENZO- 09313052F
DOMICILIO	Florencia, 8 - 47007 - VALLADOLID
DATOS DE CONTACTO	983212020 - notificaciones@ceocyl.es
PROYECTO	"Actuaciones en PRL - Fabricación de otros productos minerales no metálicos"
TIPO	SECTORIAL
IMPORTE SOLICITADO	18.076,26 €

Visto el expediente que arriba se referencia, en el que se han tenido en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25 de julio de 2023 se publica, en el Boletín Oficial del Estado, la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

SEGUNDO.- Por Orden de 3 de abril de 2025, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, se convocan para el año 2025 subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de acciones de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. (Extracto publicado en el BOCYL nº 67, de 7 de abril de 2025).

TERCERO.- La financiación de las subvenciones convocadas por dicha Orden, se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 0806G/241C02/7802S, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, prorrogados en el ejercicio de 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre por un importe de 581.656,11euros.

CUARTO.- Se ha comprobado que el solicitante cumple con los requisitos para ser beneficiario de estas subvenciones y que la documentación ha sido presentada dentro del plazo y es conforme a lo exigido en el artículo 11 de la orden de convocatoria.



QUINTO.- Con fecha 4 de junio de 2025, la Comisión de Valoración ha realizado la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios recogidos en el Anexo V de la orden de convocatoria, estableciendo el orden de prelación de las solicitudes. De tal informe se desprende que el solicitante ha obtenido 89 puntos, puntuación suficiente para resultar beneficiario de estas ayudas.

SEXTO.- La propuesta de resolución provisional fue notificada al solicitante, el cual ha presentado la documentación exigida, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ha manifestado alegaciones a la misma en el plazo indicado para todo ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones está previsto en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras.

SEGUNDO.- Corresponde la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la orden de convocatoria.

TERCERO.- En la tramitación de los expedientes presentados en la presente convocatoria se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

CUARTO.- La competencia para resolver las solicitudes corresponde al titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, de acuerdo con establecido en el artículo 15 de la orden de convocatoria.

En su virtud, vistos los antecedentes del expediente de referencia, así como las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, se emite la siguiente



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- Se propone la concesión de una subvención a CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CASTILLA Y LEÓN, por un importe de 18.076,26 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0806G/241C02/7802S de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados en el ejercicio de 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, con destino a la ejecución del proyecto “Actuaciones en PRL - Fabricación de otros productos minerales no metálicos”.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en artículo 14.6 de la orden de convocatoria, la entidad solicitante deberá comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta, en el plazo de diez hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya comunicado la aceptación expresa, se entenderá que la entidad solicitante renuncia a su solicitud.

TERCERO.- Con la aceptación de la subvención, la entidad beneficiaria podrá solicitar un anticipo del 50% de la subvención concedida.

Si se acredita el inicio de la actividad, podrá solicitarse un 30% adicional (hasta el 80% del importe concedido). Esa acreditación se realizará mediante declaración responsable del beneficiario, indicando:

- a) La fecha de inicio de la actividad objeto de subvención.
- b) Que la entidad beneficiaria no ha sido objeto de una resolución administrativa declarativa de reintegro total firme por el órgano competente. En caso de no cumplirse este requisito será exigible constituir garantía por el 30% adicional del anticipo, conforme al artículo 13 de las bases reguladoras.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO
Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Fdo.: José Manuel Barrios Costa



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, CONFORME A LA LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

EXPEDIENTE	APRL/25/12
SOLICITANTE	CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CASTILLA Y LEÓN - G47043880
REPRESENTANTE	TERESA CETURIO LORENZO- 09313052F
DOMICILIO	Florencia, 8 - 47007 - VALLADOLID
DATOS DE CONTACTO	983212020 - notificaciones@ceocyl.es
PROYECTO	"Actuaciones en PRL - Intersectorial"
TIPO	INTERSECTORIAL
IMPORTE SOLICITADO	38.784,00 €

Visto el expediente que arriba se referencia, en el que se han tenido en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25 de julio de 2023 se publica, en el Boletín Oficial del Estado, la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

SEGUNDO.- Por Orden de 3 de abril de 2025, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, se convocan para el año 2025 subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de acciones de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. (Extracto publicado en el BOCYL nº 67, de 7 de abril de 2025).

TERCERO.- La financiación de las subvenciones convocadas por dicha Orden, se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 0806G/241C02/7802S, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, prorrogados en el ejercicio de 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre por un importe de 581.656,11euros.

CUARTO.- Se ha comprobado que el solicitante cumple con los requisitos para ser beneficiario de estas subvenciones y que la documentación ha sido presentada dentro del plazo y es conforme a lo exigido en el artículo 11 de la orden de convocatoria.



QUINTO.- Con fecha 4 de junio de 2025, la Comisión de Valoración ha realizado la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios recogidos en el Anexo V de la orden de convocatoria, estableciendo el orden de prelación de las solicitudes. De tal informe se desprende que el solicitante ha obtenido 92 puntos, puntuación suficiente para resultar beneficiario de estas ayudas.

SEXTO.- La propuesta de resolución provisional fue notificada al solicitante, el cual ha presentado la documentación exigida, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ha manifestado alegaciones a la misma en el plazo indicado para todo ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones está previsto en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras.

SEGUNDO.- Corresponde la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la orden de convocatoria.

TERCERO.- En la tramitación de los expedientes presentados en la presente convocatoria se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

CUARTO.- La competencia para resolver las solicitudes corresponde al titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, de acuerdo con establecido en el artículo 15 de la orden de convocatoria.

En su virtud, vistos los antecedentes del expediente de referencia, así como las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, se emite la siguiente



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- Se propone la concesión de una subvención a CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CASTILLA Y LEÓN, por un importe de 38.784,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0806G/241C02/7802S de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados en el ejercicio de 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, con destino a la ejecución del proyecto “Actuaciones en PRL - Intersectorial”.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en artículo 14.6 de la orden de convocatoria, la entidad solicitante deberá comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta, en el plazo de diez hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya comunicado la aceptación expresa, se entenderá que la entidad solicitante renuncia a su solicitud.

TERCERO.- Con la aceptación de la subvención, la entidad beneficiaria podrá solicitar un anticipo del 50% de la subvención concedida.

Si se acredita el inicio de la actividad, podrá solicitarse un 30% adicional (hasta el 80% del importe concedido). Esa acreditación se realizará mediante declaración responsable del beneficiario, indicando:

- a) La fecha de inicio de la actividad objeto de subvención.
- b) Que la entidad beneficiaria no ha sido objeto de una resolución administrativa declarativa de reintegro total firme por el órgano competente. En caso de no cumplirse este requisito será exigible constituir garantía por el 30% adicional del anticipo, conforme al artículo 13 de las bases reguladoras.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO
Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Fdo.: José Manuel Barrios Costa



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, CONFORME A LA LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

EXPEDIENTE	APRL/25/13
SOLICITANTE	CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CASTILLA Y LEÓN - G47043880
REPRESENTANTE	TERESA CETURIO LORENZO- 09313052F
DOMICILIO	Florencia, 8 - 47007 - VALLADOLID
DATOS DE CONTACTO	983212020 - notificaciones@ceocyl.es
PROYECTO	"Actuaciones en PRL - Venta y reparación de vehículos"
TIPO	SECTORIAL
IMPORTE SOLICITADO	11.496,36 €

Visto el expediente que arriba se referencia, en el que se han tenido en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25 de julio de 2023 se publica, en el Boletín Oficial del Estado, la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

SEGUNDO.- Por Orden de 3 de abril de 2025, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, se convocan para el año 2025 subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de acciones de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. (Extracto publicado en el BOCYL nº 67, de 7 de abril de 2025).

TERCERO.- La financiación de las subvenciones convocadas por dicha Orden, se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 0806G/241C02/7802S, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, prorrogados en el ejercicio de 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre por un importe de 581.656,11euros.

CUARTO.- Se ha comprobado que el solicitante cumple con los requisitos para ser beneficiario de estas subvenciones y que la documentación ha sido presentada dentro del plazo y es conforme a lo exigido en el artículo 11 de la orden de convocatoria.



QUINTO.- Con fecha 4 de junio de 2025, la Comisión de Valoración ha realizado la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios recogidos en el Anexo V de la orden de convocatoria, estableciendo el orden de prelación de las solicitudes. De tal informe se desprende que el solicitante ha obtenido 89 puntos, puntuación suficiente para resultar beneficiario de estas ayudas.

SEXTO.- La propuesta de resolución provisional fue notificada al solicitante, el cual ha presentado la documentación exigida, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ha manifestado alegaciones a la misma en el plazo indicado para todo ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones está previsto en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras.

SEGUNDO.- Corresponde la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la orden de convocatoria.

TERCERO.- En la tramitación de los expedientes presentados en la presente convocatoria se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

CUARTO.- La competencia para resolver las solicitudes corresponde al titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, de acuerdo con establecido en el artículo 15 de la orden de convocatoria.

En su virtud, vistos los antecedentes del expediente de referencia, así como las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, se emite la siguiente



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- Se propone la concesión de una subvención a CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CASTILLA Y LEÓN, por un importe de 11.496,36 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0806G/241C02/7802S de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados en el ejercicio de 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, con destino a la ejecución del proyecto “Actuaciones en PRL - Venta y reparación de vehículos”.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en artículo 14.6 de la orden de convocatoria, la entidad solicitante deberá comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta, en el plazo de diez hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya comunicado la aceptación expresa, se entenderá que la entidad solicitante renuncia a su solicitud.

TERCERO.- Con la aceptación de la subvención, la entidad beneficiaria podrá solicitar un anticipo del 50% de la subvención concedida.

Si se acredita el inicio de la actividad, podrá solicitarse un 30% adicional (hasta el 80% del importe concedido). Esa acreditación se realizará mediante declaración responsable del beneficiario, indicando:

- a) La fecha de inicio de la actividad objeto de subvención.
- b) Que la entidad beneficiaria no ha sido objeto de una resolución administrativa declarativa de reintegro total firme por el órgano competente. En caso de no cumplirse este requisito será exigible constituir garantía por el 30% adicional del anticipo, conforme al artículo 13 de las bases reguladoras.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO
Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Fdo.: José Manuel Barrios Costa



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, CONFORME A LA LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

EXPEDIENTE	APRL/25/14
SOLICITANTE	CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CASTILLA Y LEÓN - G47043880
REPRESENTANTE	TERESA CETURIO LORENZO- 09313052F
DOMICILIO	Florencia, 8 - 47007 - VALLADOLID
DATOS DE CONTACTO	983212020 - notificaciones@ceocycl.es
PROYECTO	"Actuaciones en PRL - Transporte terrestre y por tubería"
TIPO	SECTORIAL
IMPORTE SOLICITADO	37.003,62 €

Visto el expediente que arriba se referencia, en el que se han tenido en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25 de julio de 2023 se publica, en el Boletín Oficial del Estado, la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

SEGUNDO.- Por Orden de 3 de abril de 2025, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, se convocan para el año 2025 subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de acciones de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. (Extracto publicado en el BOCYL nº 67, de 7 de abril de 2025).

TERCERO.- La financiación de las subvenciones convocadas por dicha Orden, se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 0806G/241C02/7802S, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, prorrogados en el ejercicio de 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre por un importe de 581.656,11euros.

CUARTO.- Se ha comprobado que el solicitante cumple con los requisitos para ser beneficiario de estas subvenciones y que la documentación ha sido presentada dentro del plazo y es conforme a lo exigido en el artículo 11 de la orden de convocatoria.



QUINTO.- Con fecha 4 de junio de 2025, la Comisión de Valoración ha realizado la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios recogidos en el Anexo V de la orden de convocatoria, estableciendo el orden de prelación de las solicitudes. De tal informe se desprende que el solicitante ha obtenido 92 puntos, puntuación suficiente para resultar beneficiario de estas ayudas.

SEXTO.- La propuesta de resolución provisional fue notificada al solicitante, el cual ha presentado la documentación exigida, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ha manifestado alegaciones a la misma en el plazo indicado para todo ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones está previsto en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras.

SEGUNDO.- Corresponde la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la orden de convocatoria.

TERCERO.- En la tramitación de los expedientes presentados en la presente convocatoria se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

CUARTO.- La competencia para resolver las solicitudes corresponde al titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, de acuerdo con establecido en el artículo 15 de la orden de convocatoria.

En su virtud, vistos los antecedentes del expediente de referencia, así como las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, se emite la siguiente



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- Se propone la concesión de una subvención a CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CASTILLA Y LEÓN, por un importe de 37.003,62 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0806G/241C02/7802S de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados en el ejercicio de 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, con destino a la ejecución del proyecto “Actuaciones en PRL - Transporte terrestre y por tubería”.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en artículo 14.6 de la orden de convocatoria, la entidad solicitante deberá comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta, en el plazo de diez hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya comunicado la aceptación expresa, se entenderá que la entidad solicitante renuncia a su solicitud.

TERCERO.- Con la aceptación de la subvención, la entidad beneficiaria podrá solicitar un anticipo del 50% de la subvención concedida.

Si se acredita el inicio de la actividad, podrá solicitarse un 30% adicional (hasta el 80% del importe concedido). Esa acreditación se realizará mediante declaración responsable del beneficiario, indicando:

- a) La fecha de inicio de la actividad objeto de subvención.
- b) Que la entidad beneficiaria no ha sido objeto de una resolución administrativa declarativa de reintegro total firme por el órgano competente. En caso de no cumplirse este requisito será exigible constituir garantía por el 30% adicional del anticipo, conforme al artículo 13 de las bases reguladoras.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO
Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Fdo.: José Manuel Barrios Costa



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, CONFORME A LA LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

EXPEDIENTE	APRL/25/15
SOLICITANTE	COAG CASTILLA Y LEÓN - G34218040
REPRESENTANTE	LORENZO RIVERA PRIETO-11722622M
DOMICILIO	C/ PÍO DEL RÍO HORTEGA 6-BAJO- 47014 - VALLADOLID
DATOS DE CONTACTO	983336975 - coag@coag-cyl.org
PROYECTO	"Los riesgos en el sector agrario"
TIPO	SECTORIAL
IMPORTE SOLICITADO	8.039,29 €

Visto el expediente que arriba se referencia, en el que se han tenido en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25 de julio de 2023 se publica, en el Boletín Oficial del Estado, la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

SEGUNDO.- Por Orden de 3 de abril de 2025, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, se convocan para el año 2025 subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de acciones de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. (Extracto publicado en el BOCYL nº 67, de 7 de abril de 2025).

TERCERO.- La financiación de las subvenciones convocadas por dicha Orden, se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 0806G/241C02/7802S, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, prorrogados en el ejercicio de 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre por un importe de 581.656,11euros.

CUARTO.- Se ha comprobado que el solicitante cumple con los requisitos para ser beneficiario de estas subvenciones y que la documentación ha sido presentada dentro del plazo y es conforme a lo exigido en el artículo 11 de la orden de convocatoria.



QUINTO.- Con fecha 4 de junio de 2025, la Comisión de Valoración ha realizado la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios recogidos en el Anexo V de la orden de convocatoria, estableciendo el orden de prelación de las solicitudes. De tal informe se desprende que el solicitante ha obtenido 82 puntos, puntuación suficiente para resultar beneficiario de estas ayudas.

SEXTO.- La propuesta de resolución provisional fue notificada al solicitante, el cual ha presentado la documentación exigida, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ha manifestado alegaciones a la misma en el plazo indicado para todo ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones está previsto en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras.

SEGUNDO.- Corresponde la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la orden de convocatoria.

TERCERO.- En la tramitación de los expedientes presentados en la presente convocatoria se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

CUARTO.- La competencia para resolver las solicitudes corresponde al titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, de acuerdo con establecido en el artículo 15 de la orden de convocatoria.

En su virtud, vistos los antecedentes del expediente de referencia, así como las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, se emite la siguiente



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- Se propone la concesión de una subvención a COAG CASTILLA Y LEÓN, por un importe de 8.039,29 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0806G/241C02/7802S de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados en el ejercicio de 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, con destino a la ejecución del proyecto “Los riesgos en el sector agrario”.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en artículo 14.6 de la orden de convocatoria, la entidad solicitante deberá comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta, en el plazo de diez hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya comunicado la aceptación expresa, se entenderá que la entidad solicitante renuncia a su solicitud.

TERCERO.- Con la aceptación de la subvención, la entidad beneficiaria podrá solicitar un anticipo del 50% de la subvención concedida.

Si se acredita el inicio de la actividad, podrá solicitarse un 30% adicional (hasta el 80% del importe concedido). Esa acreditación se realizará mediante declaración responsable del beneficiario, indicando:

- a) La fecha de inicio de la actividad objeto de subvención.
- b) Que la entidad beneficiaria no ha sido objeto de una resolución administrativa declarativa de reintegro total firme por el órgano competente. En caso de no cumplirse este requisito será exigible constituir garantía por el 30% adicional del anticipo, conforme al artículo 13 de las bases reguladoras.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO
Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Fdo.: José Manuel Barrios Costa



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, CONFORME A LA LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

EXPEDIENTE	APRL/25/16
SOLICITANTE	FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES – G47280367
REPRESENTANTE	ANGEL ARIAS SASTRE-09299494L
DOMICILIO	C/ CISTÉRNIGA, 10 AC TRAVESÍA- 47005 - VALLADOLID
DATOS DE CONTACTO	601301655 - angelariasfsiecl@gmail.com
PROYECTO	“Autocuidado y salud psicológica del docente”
TIPO	SECTORIAL
IMPORTE SOLICITADO	7.500,00 €

Visto el expediente que arriba se referencia, en el que se han tenido en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25 de julio de 2023 se publica, en el Boletín Oficial del Estado, la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

SEGUNDO.- Por Orden de 3 de abril de 2025, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, se convocan para el año 2025 subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de acciones de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. (Extracto publicado en el BOCYL nº 67, de 7 de abril de 2025).

TERCERO.- La financiación de las subvenciones convocadas por dicha Orden, se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 0806G/241C02/7802S, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, prorrogados en el ejercicio de 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre por un importe de 581.656,11euros.

CUARTO.- Se ha comprobado que el solicitante cumple con los requisitos para ser beneficiario de estas subvenciones y que la documentación ha sido presentada dentro del plazo y es conforme a lo exigido en el artículo 11 de la orden de convocatoria.



QUINTO.- Con fecha 4 de junio de 2025, la Comisión de Valoración ha realizado la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios recogidos en el Anexo V de la orden de convocatoria, estableciendo el orden de prelación de las solicitudes. De tal informe se desprende que el solicitante ha obtenido 77 puntos, puntuación suficiente para resultar beneficiario de estas ayudas.

SEXTO.- La propuesta de resolución provisional fue notificada al solicitante, el cual ha presentado la documentación exigida, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ha manifestado alegaciones a la misma en el plazo indicado para todo ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones está previsto en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras.

SEGUNDO.- Corresponde la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la orden de convocatoria.

TERCERO.- En la tramitación de los expedientes presentados en la presente convocatoria se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

CUARTO.- La competencia para resolver las solicitudes corresponde al titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, de acuerdo con establecido en el artículo 15 de la orden de convocatoria.

En su virtud, vistos los antecedentes del expediente de referencia, así como las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, se emite la siguiente



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- Se propone la concesión de una subvención a FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES, por un importe de 7.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0806G/241C02/7802S de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados en el ejercicio de 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, con destino a la ejecución del proyecto “Autocuidado y salud psicológica del docente”.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en artículo 14.6 de la orden de convocatoria, la entidad solicitante deberá comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta, en el plazo de diez hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya comunicado la aceptación expresa, se entenderá que la entidad solicitante renuncia a su solicitud.

TERCERO.- Con la aceptación de la subvención, la entidad beneficiaria podrá solicitar un anticipo del 50% de la subvención concedida.

Si se acredita el inicio de la actividad, podrá solicitarse un 30% adicional (hasta el 80% del importe concedido). Esa acreditación se realizará mediante declaración responsable del beneficiario, indicando:

- a) La fecha de inicio de la actividad objeto de subvención.
- b) Que la entidad beneficiaria no ha sido objeto de una resolución administrativa declarativa de reintegro total firme por el órgano competente. En caso de no cumplirse este requisito será exigible constituir garantía por el 30% adicional del anticipo, conforme al artículo 13 de las bases reguladoras.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO
Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Fdo.: José Manuel Barrios Costa



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, CONFORME A LA LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

EXPEDIENTE	APRL/25/17
SOLICITANTE	UGT CASTILLA Y LEÓN – G47317615
REPRESENTANTE	ANA ISABEL MARTÍN DÍAZ - 70877324H
DOMICILIO	C/ BAILEN 1- 47004 - VALLADOLID
DATOS DE CONTACTO	983218992 - sgeneral@castyleon.ugt.org
PROYECTO	“Seminarios sobre consulta y participación de los trabajadores en prevención de riesgos laborales en el sector de actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento”
TIPO	SECTORIAL
IMPORTE SOLICITADO	11.254,70 €

Visto el expediente que arriba se referencia, en el que se han tenido en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25 de julio de 2023 se publica, en el Boletín Oficial del Estado, la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

SEGUNDO.- Por Orden de 3 de abril de 2025, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, se convocan para el año 2025 subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de acciones de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. (Extracto publicado en el BOCYL nº 67, de 7 de abril de 2025).

TERCERO.- La financiación de las subvenciones convocadas por dicha Orden, se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 0806G/241C02/7802S, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, prorrogados en el ejercicio de 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre por un importe de 581.656,11euros.

CUARTO.- Se ha comprobado que el solicitante cumple con los requisitos para ser beneficiario de estas subvenciones y que la documentación ha sido presentada dentro del plazo y es conforme a lo exigido en el artículo 11 de la orden de convocatoria.



QUINTO.- Con fecha 4 de junio de 2025, la Comisión de Valoración ha realizado la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios recogidos en el Anexo V de la orden de convocatoria, estableciendo el orden de prelación de las solicitudes. De tal informe se desprende que el solicitante ha obtenido 92 puntos, puntuación suficiente para resultar beneficiario de estas ayudas.

SEXTO.- La propuesta de resolución provisional fue notificada al solicitante, el cual ha presentado la documentación exigida, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ha manifestado alegaciones a la misma en el plazo indicado para todo ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones está previsto en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras.

SEGUNDO.- Corresponde la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la orden de convocatoria.

TERCERO.- En la tramitación de los expedientes presentados en la presente convocatoria se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

CUARTO.- La competencia para resolver las solicitudes corresponde al titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, de acuerdo con establecido en el artículo 15 de la orden de convocatoria.

En su virtud, vistos los antecedentes del expediente de referencia, así como las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, se emite la siguiente



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- Se propone la concesión de una subvención a UGT CASTILLA Y LEÓN, por un importe de 11.254,70 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0806G/241C02/7802S de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados en el ejercicio de 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, con destino a la ejecución del proyecto “Seminarios sobre consulta y participación de los trabajadores en prevención de riesgos laborales en el sector de actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento CNAE 93”.

SEGUNDO.- Se propone autorizar la subcontratación de la ejecución, conforme se ha solicitado en el expediente, no pudiendo superarse el cincuenta por ciento del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos. En todo caso se estará a las condiciones recogidas en el artículo 10 de la orden de convocatoria.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en artículo 14.6 de la orden de convocatoria, la entidad solicitante deberá comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta, en el plazo de diez hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya comunicado la aceptación expresa, se entenderá que la entidad solicitante renuncia a su solicitud.

CUARTO.- Con la aceptación de la subvención, la entidad beneficiaria podrá solicitar un anticipo del 50% de la subvención concedida.

Si se acredita el inicio de la actividad, podrá solicitarse un 30% adicional (hasta el 80% del importe concedido). Esa acreditación se realizará mediante declaración responsable del beneficiario, indicando:

- a) La fecha de inicio de la actividad objeto de subvención.
- b) Que la entidad beneficiaria no ha sido objeto de una resolución administrativa declarativa de reintegro total firme por el órgano competente. En caso de no cumplirse este requisito será exigible constituir garantía por el 30% adicional del anticipo, conforme al artículo 13 de las bases reguladoras.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO
Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Fdo.: José Manuel Barrios Costa



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, CONFORME A LA LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

EXPEDIENTE	APRL/25/18
SOLICITANTE	UGT CASTILLA Y LEÓN – G47317615
REPRESENTANTE	ANA ISABEL MARTÍN DÍAZ - 70877324H
DOMICILIO	C/ BAILEN 1- 47004 - VALLADOLID
DATOS DE CONTACTO	983218992 - sgeneral@castyleon.ugt.org
PROYECTO	“Seminarios sobre consulta y participación de los trabajadores en prevención de riesgos laborales en el sector de Administración pública y defensa”
TIPO	SECTORIAL
IMPORTE SOLICITADO	22.705,43 €

Visto el expediente que arriba se referencia, en el que se han tenido en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25 de julio de 2023 se publica, en el Boletín Oficial del Estado, la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

SEGUNDO.- Por Orden de 3 de abril de 2025, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, se convocan para el año 2025 subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de acciones de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. (Extracto publicado en el BOCYL nº 67, de 7 de abril de 2025).

TERCERO.- La financiación de las subvenciones convocadas por dicha Orden, se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 0806G/241C02/7802S, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, prorrogados en el ejercicio de 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre por un importe de 581.656,11euros.

CUARTO.- Se ha comprobado que el solicitante cumple con los requisitos para ser beneficiario de estas subvenciones y que la documentación ha sido presentada dentro del plazo y es conforme a lo exigido en el artículo 11 de la orden de convocatoria.



QUINTO.- Con fecha 4 de junio de 2025, la Comisión de Valoración ha realizado la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios recogidos en el Anexo V de la orden de convocatoria, estableciendo el orden de prelación de las solicitudes. De tal informe se desprende que el solicitante ha obtenido 89 puntos, puntuación suficiente para resultar beneficiario de estas ayudas.

SEXTO.- La propuesta de resolución provisional fue notificada al solicitante, el cual ha presentado la documentación exigida, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ha manifestado alegaciones a la misma en el plazo indicado para todo ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones está previsto en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras.

SEGUNDO.- Corresponde la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la orden de convocatoria.

TERCERO.- En la tramitación de los expedientes presentados en la presente convocatoria se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

CUARTO.- La competencia para resolver las solicitudes corresponde al titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, de acuerdo con establecido en el artículo 15 de la orden de convocatoria.

En su virtud, vistos los antecedentes del expediente de referencia, así como las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, se emite la siguiente



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- Se propone la concesión de una subvención a UGT CASTILLA Y LEÓN, por un importe de 22.705,43 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0806G/241C02/7802S de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados en el ejercicio de 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, con destino a la ejecución del proyecto “Seminarios sobre consulta y participación de los trabajadores en prevención de riesgos laborales en el sector de Administración pública y defensa CNAE 84”.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en artículo 14.6 de la orden de convocatoria, la entidad solicitante deberá comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta, en el plazo de diez hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya comunicado la aceptación expresa, se entenderá que la entidad solicitante renuncia a su solicitud.

TERCERO.- Con la aceptación de la subvención, la entidad beneficiaria podrá solicitar un anticipo del 50% de la subvención concedida.

Si se acredita el inicio de la actividad, podrá solicitarse un 30% adicional (hasta el 80% del importe concedido). Esa acreditación se realizará mediante declaración responsable del beneficiario, indicando:

- a) La fecha de inicio de la actividad objeto de subvención.
- b) Que la entidad beneficiaria no ha sido objeto de una resolución administrativa declarativa de reintegro total firme por el órgano competente. En caso de no cumplirse este requisito será exigible constituir garantía por el 30% adicional del anticipo, conforme al artículo 13 de las bases reguladoras.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO
Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Fdo.: José Manuel Barrios Costa



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, CONFORME A LA LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

EXPEDIENTE	APRL/25/19
SOLICITANTE	UGT CASTILLA Y LEÓN – G47317615
REPRESENTANTE	ANA ISABEL MARTÍN DÍAZ - 70877324H
DOMICILIO	C/ BAILEN 1- 47004 - VALLADOLID
DATOS DE CONTACTO	983218992 - sgeneral@castyleon.ugt.org
PROYECTO	“Seminarios sobre consulta y participación de los trabajadores en prevención de riesgos laborales en el sector de Asistencia en establecimientos residenciales”
TIPO	SECTORIAL
IMPORTE SOLICITADO	17.209,97 €

Visto el expediente que arriba se referencia, en el que se han tenido en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25 de julio de 2023 se publica, en el Boletín Oficial del Estado, la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

SEGUNDO.- Por Orden de 3 de abril de 2025, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, se convocan para el año 2025 subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de acciones de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. (Extracto publicado en el BOCYL nº 67, de 7 de abril de 2025).

TERCERO.- La financiación de las subvenciones convocadas por dicha Orden, se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 0806G/241C02/7802S, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, prorrogados en el ejercicio de 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre por un importe de 581.656,11euros.

CUARTO.- Se ha comprobado que el solicitante cumple con los requisitos para ser beneficiario de estas subvenciones y que la documentación ha sido presentada dentro del plazo y es conforme a lo exigido en el artículo 11 de la orden de convocatoria.



QUINTO.- Con fecha 4 de junio de 2025, la Comisión de Valoración ha realizado la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios recogidos en el Anexo V de la orden de convocatoria, estableciendo el orden de prelación de las solicitudes. De tal informe se desprende que el solicitante ha obtenido 89 puntos, puntuación suficiente para resultar beneficiario de estas ayudas.

SEXTO.- La propuesta de resolución provisional fue notificada al solicitante, el cual ha presentado la documentación exigida, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ha manifestado alegaciones a la misma en el plazo indicado para todo ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones está previsto en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras.

SEGUNDO.- Corresponde la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la orden de convocatoria.

TERCERO.- En la tramitación de los expedientes presentados en la presente convocatoria se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

CUARTO.- La competencia para resolver las solicitudes corresponde al titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, de acuerdo con establecido en el artículo 15 de la orden de convocatoria.

En su virtud, vistos los antecedentes del expediente de referencia, así como las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, se emite la siguiente



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- Se propone la concesión de una subvención a UGT CASTILLA Y LEÓN, por un importe de 17.209,97 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0806G/241C02/7802S de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados en el ejercicio de 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, con destino a la ejecución del proyecto “Seminarios sobre consulta y participación de los trabajadores en prevención de riesgos laborales en el sector de asistencia en establecimientos residenciales CNAE 87”.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en artículo 14.6 de la orden de convocatoria, la entidad solicitante deberá comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta, en el plazo de diez hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya comunicado la aceptación expresa, se entenderá que la entidad solicitante renuncia a su solicitud.

TERCERO.- Con la aceptación de la subvención, la entidad beneficiaria podrá solicitar un anticipo del 50% de la subvención concedida.

Si se acredita el inicio de la actividad, podrá solicitarse un 30% adicional (hasta el 80% del importe concedido). Esa acreditación se realizará mediante declaración responsable del beneficiario, indicando:

- a) La fecha de inicio de la actividad objeto de subvención.
- b) Que la entidad beneficiaria no ha sido objeto de una resolución administrativa declarativa de reintegro total firme por el órgano competente. En caso de no cumplirse este requisito será exigible constituir garantía por el 30% adicional del anticipo, conforme al artículo 13 de las bases reguladoras.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO
Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Fdo.: José Manuel Barrios Costa



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, CONFORME A LA LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

EXPEDIENTE	APRL/25/20
SOLICITANTE	UGT CASTILLA Y LEÓN – G47317615
REPRESENTANTE	ANA ISABEL MARTÍN DÍAZ - 70877324H
DOMICILIO	C/ BAILEN 1- 47004 - VALLADOLID
DATOS DE CONTACTO	983218992 - sgeneral@castyleon.ugt.org
PROYECTO	“Campaña de concienciación sobre la siniestralidad laboral en Castilla y León”
TIPO	INTERSECTORIAL
IMPORTE SOLICITADO	38.777,00 €

Visto el expediente que arriba se referencia, en el que se han tenido en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25 de julio de 2023 se publica, en el Boletín Oficial del Estado, la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

SEGUNDO.- Por Orden de 3 de abril de 2025, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, se convocan para el año 2025 subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de acciones de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. (Extracto publicado en el BOCYL nº 67, de 7 de abril de 2025).

TERCERO.- La financiación de las subvenciones convocadas por dicha Orden, se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 0806G/241C02/7802S, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, prorrogados en el ejercicio de 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre por un importe de 581.656,11euros.

CUARTO.- Se ha comprobado que el solicitante cumple con los requisitos para ser beneficiario de estas subvenciones y que la documentación ha sido presentada dentro del plazo y es conforme a lo exigido en el artículo 11 de la orden de convocatoria.



QUINTO.- Con fecha 4 de junio de 2025, la Comisión de Valoración ha realizado la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios recogidos en el Anexo V de la orden de convocatoria, estableciendo el orden de prelación de las solicitudes. De tal informe se desprende que el solicitante ha obtenido 89 puntos, puntuación suficiente para resultar beneficiario de estas ayudas.

SEXTO. – La propuesta de resolución provisional fue notificada al solicitante, el cual ha presentado la documentación exigida, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y ha presentado reformulación de su solicitud, la cual ha sido informada favorablemente por la Comisión de Valoración con fecha 1 de julio de 2025. Por último, no ha presentado alegaciones a dicha propuesta de resolución provisional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones está previsto en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras.

SEGUNDO.- Corresponde la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la orden de convocatoria.

TERCERO.- En la tramitación de los expedientes presentados en la presente convocatoria se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

CUARTO.- La competencia para resolver las solicitudes corresponde al titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, de acuerdo con establecido en el artículo 15 de la orden de convocatoria.



En su virtud, vistos los antecedentes del expediente de referencia, así como las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, se emite la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- Se propone la concesión de una subvención a UGT CASTILLA Y LEÓN, por un importe de 38.765,14 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0806G/241C02/7802S de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados en el ejercicio de 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, con destino a la ejecución del proyecto “Campaña de concienciación sobre la siniestralidad laboral en Castilla y León”.

SEGUNDO.- Se propone autorizar la subcontratación de la ejecución, conforme se ha solicitado en el expediente, no pudiendo superarse el cincuenta por ciento del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos. En todo caso se estará a las condiciones recogidas en el artículo 10 de la orden de convocatoria.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en artículo 14.6 de la orden de convocatoria, la entidad solicitante deberá comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta, en el plazo de diez hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya comunicado la aceptación expresa, se entenderá que la entidad solicitante renuncia a su solicitud.

CUARTO.- Con la aceptación de la subvención, la entidad beneficiaria podrá solicitar un anticipo del 50% de la subvención concedida.

Si se acredita el inicio de la actividad, podrá solicitarse un 30% adicional (hasta el 80% del importe concedido). Esa acreditación se realizará mediante declaración responsable del beneficiario, indicando:

- a) La fecha de inicio de la actividad objeto de subvención.
- b) Que la entidad beneficiaria no ha sido objeto de una resolución administrativa declarativa de reintegro total firme por el órgano competente. En caso de no cumplirse este requisito será exigible constituir garantía por el 30% adicional del anticipo, conforme al artículo 13 de las bases reguladoras.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO
Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Fdo.: José Manuel Barrios Costa



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, CONFORME A LA LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

EXPEDIENTE	APRL/25/21
SOLICITANTE	UGT CASTILLA Y LEÓN – G47317615
REPRESENTANTE	ANA ISABEL MARTÍN DÍAZ - 70877324H
DOMICILIO	C/ BAILEN 1- 47004 - VALLADOLID
DATOS DE CONTACTO	983218992 - sgeneral@castyleon.ugt.org
PROYECTO	“Seminarios sobre consulta y participación de los trabajadores en prevención de riesgos laborales en el sector de la industria de la alimentación”
TIPO	SECTORIAL
IMPORTE SOLICITADO	31.467,76 €

Visto el expediente que arriba se referencia, en el que se han tenido en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25 de julio de 2023 se publica, en el Boletín Oficial del Estado, la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

SEGUNDO.- Por Orden de 3 de abril de 2025, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, se convocan para el año 2025 subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de acciones de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. (Extracto publicado en el BOCYL nº 67, de 7 de abril de 2025).

TERCERO.- La financiación de las subvenciones convocadas por dicha Orden, se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 0806G/241C02/7802S, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, prorrogados en el ejercicio de 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre por un importe de 581.656,11euros.

CUARTO.- Se ha comprobado que el solicitante cumple con los requisitos para ser beneficiario de estas subvenciones y que la documentación ha sido presentada dentro del plazo y es conforme a lo exigido en el artículo 11 de la orden de convocatoria.



QUINTO.- Con fecha 4 de junio de 2025, la Comisión de Valoración ha realizado la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios recogidos en el Anexo V de la orden de convocatoria, estableciendo el orden de prelación de las solicitudes. De tal informe se desprende que el solicitante ha obtenido 89 puntos, puntuación suficiente para resultar beneficiario de estas ayudas.

SEXTO.- La propuesta de resolución provisional fue notificada al solicitante, el cual ha presentado la documentación exigida, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ha manifestado alegaciones a la misma en el plazo indicado para todo ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones está previsto en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras.

SEGUNDO.- Corresponde la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la orden de convocatoria.

TERCERO.- En la tramitación de los expedientes presentados en la presente convocatoria se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

CUARTO.- La competencia para resolver las solicitudes corresponde al titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, de acuerdo con establecido en el artículo 15 de la orden de convocatoria.

En su virtud, vistos los antecedentes del expediente de referencia, así como las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, se emite la siguiente



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- Se propone la concesión de una subvención a UGT CASTILLA Y LEÓN, por un importe de 31.467,76 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0806G/241C02/7802S de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados en el ejercicio de 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, con destino a la ejecución del proyecto “Seminarios sobre consulta y participación de los trabajadores en prevención de riesgos laborales en el sector de la industria de la alimentación”.

SEGUNDO.- Se propone autorizar la subcontratación de la ejecución, conforme se ha solicitado en el expediente, no pudiendo superarse el cincuenta por ciento del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos. En todo caso se estará a las condiciones recogidas en el artículo 10 de la orden de convocatoria.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en artículo 14.6 de la orden de convocatoria, la entidad solicitante deberá comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta, en el plazo de diez hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya comunicado la aceptación expresa, se entenderá que la entidad solicitante renuncia a su solicitud.

CUARTO.- Con la aceptación de la subvención, la entidad beneficiaria podrá solicitar un anticipo del 50% de la subvención concedida.

Si se acredita el inicio de la actividad, podrá solicitarse un 30% adicional (hasta el 80% del importe concedido). Esa acreditación se realizará mediante declaración responsable del beneficiario, indicando:

- a) La fecha de inicio de la actividad objeto de subvención.
- b) Que la entidad beneficiaria no ha sido objeto de una resolución administrativa declarativa de reintegro total firme por el órgano competente. En caso de no cumplirse este requisito será exigible constituir garantía por el 30% adicional del anticipo, conforme al artículo 13 de las bases reguladoras.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO
Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Fdo.: José Manuel Barrios Costa



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, CONFORME A LA LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

EXPEDIENTE	APRL/25/22
SOLICITANTE	UGT CASTILLA Y LEÓN – G47317615
REPRESENTANTE	ANA ISABEL MARTÍN DÍAZ - 70877324H
DOMICILIO	C/ BAILEN 1- 47004 - VALLADOLID
DATOS DE CONTACTO	983218992 - sgeneral@castyleon.ugt.org
PROYECTO	“Seminarios sobre consulta y participación de los trabajadores en prevención de riesgos laborales en el sector de la industria de la madera y del corcho”
TIPO	SECTORIAL
IMPORTE SOLICITADO	9.900,17 €

Visto el expediente que arriba se referencia, en el que se han tenido en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25 de julio de 2023 se publica, en el Boletín Oficial del Estado, la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

SEGUNDO.- Por Orden de 3 de abril de 2025, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, se convocan para el año 2025 subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de acciones de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. (Extracto publicado en el BOCYL nº 67, de 7 de abril de 2025).

TERCERO.- La financiación de las subvenciones convocadas por dicha Orden, se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 0806G/241C02/7802S, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, prorrogados en el ejercicio de 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre por un importe de 581.656,11euros.

CUARTO.- Se ha comprobado que el solicitante cumple con los requisitos para ser beneficiario de estas subvenciones y que la documentación ha sido presentada dentro del plazo y es conforme a lo exigido en el artículo 11 de la orden de convocatoria.



QUINTO.- Con fecha 4 de junio de 2025, la Comisión de Valoración ha realizado la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios recogidos en el Anexo V de la orden de convocatoria, estableciendo el orden de prelación de las solicitudes. De tal informe se desprende que el solicitante ha obtenido 92 puntos, puntuación suficiente para resultar beneficiario de estas ayudas.

SEXTO.- La propuesta de resolución provisional fue notificada al solicitante, el cual ha presentado la documentación exigida, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ha manifestado alegaciones a la misma en el plazo indicado para todo ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones está previsto en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras.

SEGUNDO.- Corresponde la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la orden de convocatoria.

TERCERO.- En la tramitación de los expedientes presentados en la presente convocatoria se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

CUARTO.- La competencia para resolver las solicitudes corresponde al titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, de acuerdo con establecido en el artículo 15 de la orden de convocatoria.

En su virtud, vistos los antecedentes del expediente de referencia, así como las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, se emite la siguiente



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- Se propone la concesión de una subvención a UGT CASTILLA Y LEÓN, por un importe de 9.900,17 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0806G/241C02/7802S de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados en el ejercicio de 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, con destino a la ejecución del proyecto “Seminarios sobre consulta y participación de los trabajadores en prevención de riesgos laborales en el sector de la industria de la madera y del corcho”.

SEGUNDO.- Se propone autorizar la subcontratación de la ejecución, conforme se ha solicitado en el expediente, no pudiendo superarse el cincuenta por ciento del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos. En todo caso se estará a las condiciones recogidas en el artículo 10 de la orden de convocatoria.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en artículo 14.6 de la orden de convocatoria, la entidad solicitante deberá comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta, en el plazo de diez hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya comunicado la aceptación expresa, se entenderá que la entidad solicitante renuncia a su solicitud.

CUARTO.- Con la aceptación de la subvención, la entidad beneficiaria podrá solicitar un anticipo del 50% de la subvención concedida.

Si se acredita el inicio de la actividad, podrá solicitarse un 30% adicional (hasta el 80% del importe concedido). Esa acreditación se realizará mediante declaración responsable del beneficiario, indicando:

- a) La fecha de inicio de la actividad objeto de subvención.
- b) Que la entidad beneficiaria no ha sido objeto de una resolución administrativa declarativa de reintegro total firme por el órgano competente. En caso de no cumplirse este requisito será exigible constituir garantía por el 30% adicional del anticipo, conforme al artículo 13 de las bases reguladoras.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO
Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Fdo.: José Manuel Barrios Costa



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, CONFORME A LA LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

EXPEDIENTE	APRL/25/23
SOLICITANTE	UGT CASTILLA Y LEÓN – G47317615
REPRESENTANTE	ANA ISABEL MARTÍN DÍAZ - 70877324H
DOMICILIO	C/ BAILEN 1- 47004 - VALLADOLID
DATOS DE CONTACTO	983218992 - sgeneral@castyleon.ugt.org
PROYECTO	“Seminarios sobre consulta y participación de los trabajadores en prevención de riesgos laborales en el sector de servicios a edificios y actividades de jardinería”
TIPO	SECTORIAL
IMPORTE SOLICITADO	13.916,64 €

Visto el expediente que arriba se referencia, en el que se han tenido en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25 de julio de 2023 se publica, en el Boletín Oficial del Estado, la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

SEGUNDO.- Por Orden de 3 de abril de 2025, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, se convocan para el año 2025 subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de acciones de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. (Extracto publicado en el BOCYL nº 67, de 7 de abril de 2025).

TERCERO.- La financiación de las subvenciones convocadas por dicha Orden, se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 0806G/241C02/7802S, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, prorrogados en el ejercicio de 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre por un importe de 581.656,11euros.

CUARTO.- Se ha comprobado que el solicitante cumple con los requisitos para ser beneficiario de estas subvenciones y que la documentación ha sido presentada dentro del plazo y es conforme a lo exigido en el artículo 11 de la orden de convocatoria.



QUINTO.- Con fecha 4 de junio de 2025, la Comisión de Valoración ha realizado la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios recogidos en el Anexo V de la orden de convocatoria, estableciendo el orden de prelación de las solicitudes. De tal informe se desprende que el solicitante ha obtenido 92 puntos, puntuación suficiente para resultar beneficiario de estas ayudas.

SEXTO.- La propuesta de resolución provisional fue notificada al solicitante, el cual ha presentado la documentación exigida, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ha manifestado alegaciones a la misma en el plazo indicado para todo ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones está previsto en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras.

SEGUNDO.- Corresponde la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la orden de convocatoria.

TERCERO.- En la tramitación de los expedientes presentados en la presente convocatoria se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

CUARTO.- La competencia para resolver las solicitudes corresponde al titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, de acuerdo con establecido en el artículo 15 de la orden de convocatoria.

En su virtud, vistos los antecedentes del expediente de referencia, así como las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, se emite la siguiente



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- Se propone la concesión de una subvención a UGT CASTILLA Y LEÓN, por un importe de 13.916,64 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0806G/241C02/7802S de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados en el ejercicio de 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, con destino a la ejecución del proyecto “Seminarios sobre consulta y participación de los trabajadores en prevención de riesgos laborales en el sector de servicios a edificios y actividades de jardinería”.

SEGUNDO.- Se propone autorizar la subcontratación de la ejecución, conforme se ha solicitado en el expediente, no pudiendo superarse el cincuenta por ciento del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos. En todo caso se estará a las condiciones recogidas en el artículo 10 de la orden de convocatoria.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en artículo 14.6 de la orden de convocatoria, la entidad solicitante deberá comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta, en el plazo de diez hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya comunicado la aceptación expresa, se entenderá que la entidad solicitante renuncia a su solicitud.

CUARTO.- Con la aceptación de la subvención, la entidad beneficiaria podrá solicitar un anticipo del 50% de la subvención concedida.

Si se acredita el inicio de la actividad, podrá solicitarse un 30% adicional (hasta el 80% del importe concedido). Esa acreditación se realizará mediante declaración responsable del beneficiario, indicando:

- a) La fecha de inicio de la actividad objeto de subvención.
- b) Que la entidad beneficiaria no ha sido objeto de una resolución administrativa declarativa de reintegro total firme por el órgano competente. En caso de no cumplirse este requisito será exigible constituir garantía por el 30% adicional del anticipo, conforme al artículo 13 de las bases reguladoras.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO
Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Fdo.: José Manuel Barrios Costa



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, CONFORME A LA LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

EXPEDIENTE	APRL/25/24
SOLICITANTE	CESM CASTILLA Y LEÓN – G47212261
REPRESENTANTE	JOSE MARÍA SOTO ESTEBAN - 12373099L
DOMICILIO	C/ ANGUSTIAS 34 1º IZDA- 47003 - VALLADOLID
DATOS DE CONTACTO	983218524 - cesmcyl@cesmcyl.es
PROYECTO	“Prevención de riesgos laborales para trabajadores sanitarios”
TIPO	SECTORIAL
IMPORTE SOLICITADO	32.000,00 €

Visto el expediente que arriba se referencia, en el que se han tenido en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25 de julio de 2023 se publica, en el Boletín Oficial del Estado, la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

SEGUNDO.- Por Orden de 3 de abril de 2025, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, se convocan para el año 2025 subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de acciones de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. (Extracto publicado en el BOCYL nº 67, de 7 de abril de 2025).

TERCERO.- La financiación de las subvenciones convocadas por dicha Orden, se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 0806G/241C02/7802S, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, prorrogados en el ejercicio de 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre por un importe de 581.656,11euros.

CUARTO.- Se ha comprobado que el solicitante cumple con los requisitos para ser beneficiario de estas subvenciones y que la documentación ha sido presentada dentro del plazo y es conforme a lo exigido en el artículo 11 de la orden de convocatoria.



QUINTO.- Con fecha 4 de junio de 2025, la Comisión de Valoración ha realizado la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios recogidos en el Anexo V de la orden de convocatoria, estableciendo el orden de prelación de las solicitudes. De tal informe se desprende que el solicitante ha obtenido 70 puntos, puntuación suficiente para resultar beneficiario de estas ayudas.

SEXTO. – La propuesta de resolución provisional fue notificada al solicitante, el cual ha presentado la documentación exigida, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y ha presentado reformulación de su solicitud, la cual ha sido informada favorablemente por la Comisión de Valoración con fecha 1 de julio de 2025. Por último, no ha presentado alegaciones a dicha propuesta de resolución provisional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones está previsto en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras.

SEGUNDO.- Corresponde la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la orden de convocatoria.

TERCERO.- En la tramitación de los expedientes presentados en la presente convocatoria se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

CUARTO.- La competencia para resolver las solicitudes corresponde al titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, de acuerdo con establecido en el artículo 15 de la orden de convocatoria.



En su virtud, vistos los antecedentes del expediente de referencia, así como las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, se emite la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- Se propone la concesión de una subvención a CESM CASTILLA Y LEÓN, por un importe de 25.716,87 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0806G/241C02/7802S de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados en el ejercicio de 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, con destino a la ejecución del proyecto “Prevención de riesgos laborales para trabajadores sanitarios”.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en artículo 14.6 de la orden de convocatoria, la entidad solicitante deberá comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta, en el plazo de diez hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya comunicado la aceptación expresa, se entenderá que la entidad solicitante renuncia a su solicitud.

TERCERO.- Con la aceptación de la subvención, la entidad beneficiaria podrá solicitar un anticipo del 50% de la subvención concedida.

Si se acredita el inicio de la actividad, podrá solicitarse un 30% adicional (hasta el 80% del importe concedido). Esa acreditación se realizará mediante declaración responsable del beneficiario, indicando:

- a) La fecha de inicio de la actividad objeto de subvención.
- b) Que la entidad beneficiaria no ha sido objeto de una resolución administrativa declarativa de reintegro total firme por el órgano competente. En caso de no cumplirse este requisito será exigible constituir garantía por el 30% adicional del anticipo, conforme al artículo 13 de las bases reguladoras.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO
Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Fdo.: José Manuel Barrios Costa



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, CONFORME A LA LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

EXPEDIENTE	APRL/25/25
SOLICITANTE	UNIÓN DE CAMPESINOS DE SEGOVIA – G40012130
REPRESENTANTE	CESAR ACEBES SOTO - 03471990W
DOMICILIO	PLAZA DE LA MERCED 12 – 40003 SEGOVIA
DATOS DE CONTACTO	639367915 - segovia@uniondecampesinos.com
PROYECTO	“Prevención de riesgos laborales en el sector agrario. Campaña de concienciación de la necesidad de contar con un plan de prevención de riesgos laborales en el sector agrario ”
TIPO	SECTORIAL
IMPORTE SOLICITADO	13.050,00 €

Visto el expediente que arriba se referencia, en el que se han tenido en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25 de julio de 2023 se publica, en el Boletín Oficial del Estado, la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

SEGUNDO.- Por Orden de 3 de abril de 2025, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, se convocan para el año 2025 subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de acciones de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. (Extracto publicado en el BOCYL nº 67, de 7 de abril de 2025).

TERCERO.- La financiación de las subvenciones convocadas por dicha Orden, se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 0806G/241C02/7802S, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, prorrogados en el ejercicio de 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre por un importe de 581.656,11euros.

CUARTO.- Se ha comprobado que el solicitante cumple con los requisitos para ser beneficiario de estas subvenciones y que la documentación ha sido presentada dentro del plazo y es conforme a lo exigido en el artículo 11 de la orden de convocatoria.



QUINTO.- Con fecha 4 de junio de 2025, la Comisión de Valoración ha realizado la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios recogidos en el Anexo V de la orden de convocatoria, estableciendo el orden de prelación de las solicitudes. De tal informe se desprende que el solicitante ha obtenido 73 puntos, puntuación suficiente para resultar beneficiario de estas ayudas.

SEXTO.- La propuesta de resolución provisional fue notificada al solicitante, el cual ha presentado la documentación exigida, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ha manifestado alegaciones a la misma en el plazo indicado para todo ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones está previsto en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras.

SEGUNDO.- Corresponde la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la orden de convocatoria.

TERCERO.- En la tramitación de los expedientes presentados en la presente convocatoria se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

CUARTO.- La competencia para resolver las solicitudes corresponde al titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, de acuerdo con establecido en el artículo 15 de la orden de convocatoria.

En su virtud, vistos los antecedentes del expediente de referencia, así como las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, se emite la siguiente



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- Se propone la concesión de una subvención a UNIÓN DE CAMPESINOS DE SEGOVIA, por un importe de 13.050,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0806G/241C02/7802S de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados en el ejercicio de 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, con destino a la ejecución del proyecto “PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL SECTOR AGRARIO. Campaña de concienciación de la necesidad de contar con un plan de prevención de riesgos laborales en el sector agrario”.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en artículo 14.6 de la orden de convocatoria, la entidad solicitante deberá comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta, en el plazo de diez hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya comunicado la aceptación expresa, se entenderá que la entidad solicitante renuncia a su solicitud.

TERCERO.- Con la aceptación de la subvención, la entidad beneficiaria podrá solicitar un anticipo del 50% de la subvención concedida.

Si se acredita el inicio de la actividad, podrá solicitarse un 30% adicional (hasta el 80% del importe concedido). Esa acreditación se realizará mediante declaración responsable del beneficiario, indicando:

- a) La fecha de inicio de la actividad objeto de subvención.
- b) Que la entidad beneficiaria no ha sido objeto de una resolución administrativa declarativa de reintegro total firme por el órgano competente. En caso de no cumplirse este requisito será exigible constituir garantía por el 30% adicional del anticipo, conforme al artículo 13 de las bases reguladoras.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO
Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Fdo.: José Manuel Barrios Costa



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, CONFORME A LA LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

EXPEDIENTE	APRL/25/026
SOLICITANTE	UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE CASTILLA Y LEÓN - G47368808
REPRESENTANTE	AURELIO GONZALEZ DEL RIO - 11937112C
DOMICILIO	C/ PIO DEL RIO HORTEGA, 6 47014 - Valladolid
DATOS DE CONTACTO	983306855 - upacastillayleon@upa.es
PROYECTO	"Información y promoción de la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en el sector agropecuario".
TIPO	SECTORIAL
IMPORTE SOLICITADO	36.764,84 €

Visto el expediente que arriba se referencia, en el que se han tenido en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25 de julio de 2023 se publica, en el Boletín Oficial del Estado, la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

SEGUNDO.- Por Orden de 3 de abril de 2025, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, se convocan para el año 2025 subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de acciones de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. (Extracto publicado en el BOCYL nº 67, de 7 de abril de 2025).

TERCERO.- La financiación de las subvenciones convocadas por dicha Orden, se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 0806G/241C02/7802S, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, prorrogados en el ejercicio de 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre por un importe de 581.656,11euros.



CUARTO.- Se ha comprobado que el solicitante cumple con los requisitos para ser beneficiario de estas subvenciones y que la documentación ha sido presentada dentro del plazo y es conforme a lo exigido en el artículo 11 de la orden de convocatoria.

QUINTO.- Con fecha 4 de junio de 2025, la Comisión de Valoración ha realizado la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios recogidos en el Anexo V de la orden de convocatoria, estableciendo el orden de prelación de las solicitudes. De tal informe se desprende que el solicitante ha obtenido 85 puntos, puntuación suficiente para resultar beneficiario de estas ayudas.

SEXTO.- La propuesta de resolución provisional fue notificada al solicitante, el cual ha presentado la documentación exigida, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ha manifestado alegaciones a la misma en el plazo indicado para todo ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones está previsto en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras.

SEGUNDO.- Corresponde la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la orden de convocatoria.

TERCERO.- En la tramitación de los expedientes presentados en la presente convocatoria se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

CUARTO.- La competencia para resolver las solicitudes corresponde al titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, de acuerdo con establecido en el artículo 15 de la orden de convocatoria.



En su virtud, vistos los antecedentes del expediente de referencia, así como las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, se emite la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- Se propone la concesión de una subvención a UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE CASTILLA Y LEÓN, por un importe de 36.764,84 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0806G/241C02/7802S de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados en el ejercicio de 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, con destino a la ejecución del proyecto “Información y promoción de la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en el sector agropecuario”.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en artículo 14.6 de la orden de convocatoria, la entidad solicitante deberá comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta, en el plazo de diez hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya comunicado la aceptación expresa, se entenderá que la entidad solicitante renuncia a su solicitud.

TERCERO.- Con la aceptación de la subvención, la entidad beneficiaria podrá solicitar un anticipo del 50% de la subvención concedida.

Si se acredita el inicio de la actividad, podrá solicitarse un 30% adicional (hasta el 80% del importe concedido). Esa acreditación se realizará mediante declaración responsable del beneficiario, indicando:

- a) La fecha de inicio de la actividad objeto de subvención.
- b) Que la entidad beneficiaria no ha sido objeto de una resolución administrativa declarativa de reintegro total firme por el órgano competente. En caso de no cumplirse este requisito será exigible constituir garantía por el 30% adicional del anticipo, conforme al artículo 13 de las bases reguladoras.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO
Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Fdo.: José Manuel Barrios Costa



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, CONFORME A LA LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

EXPEDIENTE	APRL/25/27
SOLICITANTE	COMISIONES OBRERAS DE CASTILLA Y LEÓN - G47061411
REPRESENTANTE	ENRIQUE CASTILLEJOS MARTÍN- 04144024E
DOMICILIO	PLAZA MADRID 4, 7ª PLANTA 47001 - VALLADOLID
DATOS DE CONTACTO	983291516 - subvencionescyl@cleon.ccoo.es
PROYECTO	"Silvicultura y explotación forestal – Trastornos musculoesqueléticos y riesgos psicosociales"
TIPO	SECTORIAL
IMPORTE SOLICITADO	14.265,73 €

Visto el expediente que arriba se referencia, en el que se han tenido en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25 de julio de 2023 se publica, en el Boletín Oficial del Estado, la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

SEGUNDO.- Por Orden de 3 de abril de 2025, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, se convocan para el año 2025 subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de acciones de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. (Extracto publicado en el BOCYL nº 67, de 7 de abril de 2025).

TERCERO.- La financiación de las subvenciones convocadas por dicha Orden, se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 0806G/241C02/7802S, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, prorrogados en el ejercicio de 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre por un importe de 581.656,11euros.

CUARTO.- Se ha comprobado que el solicitante cumple con los requisitos para ser beneficiario de estas subvenciones y que la documentación ha sido presentada dentro del plazo y es conforme a lo exigido en el artículo 11 de la orden de convocatoria.





Junta de Castilla y León

Consejería de Industria,
Comercio y Empleo
Dirección General de Trabajo
y Prevención de Riesgos Laborales

QUINTO.- Con fecha 4 de junio de 2025, la Comisión de Valoración ha realizado la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios recogidos en el Anexo V de la orden de convocatoria, estableciendo el orden de prelación de las solicitudes. De tal informe se desprende que el solicitante ha obtenido 96 puntos, puntuación suficiente para resultar beneficiario de estas ayudas.

SEXTO.- La propuesta de resolución provisional fue notificada al solicitante, el cual ha presentado la documentación exigida, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ha manifestado alegaciones a la misma en el plazo indicado para todo ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones está previsto en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras.

SEGUNDO.- Corresponde la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la orden de convocatoria.

TERCERO.- En la tramitación de los expedientes presentados en la presente convocatoria se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

CUARTO.- La competencia para resolver las solicitudes corresponde al titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, de acuerdo con establecido en el artículo 15 de la orden de convocatoria.

En su virtud, vistos los antecedentes del expediente de referencia, así como las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, se emite la siguiente



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- Se propone la concesión de una subvención a COMISIONES OBRERAS DE CASTILLA Y LEÓN, por un importe de 14.265,73 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0806G/241C02/7802S de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados en el ejercicio de 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, con destino a la ejecución del proyecto “Silvicultura y explotación forestal – Trastornos musculoesqueléticos y riesgos psicosociales”.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en artículo 14.6 de la orden de convocatoria, la entidad solicitante deberá comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta, en el plazo de diez hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya comunicado la aceptación expresa, se entenderá que la entidad solicitante renuncia a su solicitud.

TERCERO.- Con la aceptación de la subvención, la entidad beneficiaria podrá solicitar un anticipo del 50% de la subvención concedida.

Si se acredita el inicio de la actividad, podrá solicitarse un 30% adicional (hasta el 80% del importe concedido). Esa acreditación se realizará mediante declaración responsable del beneficiario, indicando:

- a) La fecha de inicio de la actividad objeto de subvención.
- b) Que la entidad beneficiaria no ha sido objeto de una resolución administrativa declarativa de reintegro total firme por el órgano competente. En caso de no cumplirse este requisito será exigible constituir garantía por el 30% adicional del anticipo, conforme al artículo 13 de las bases reguladoras.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO
Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Fdo.: José Manuel Barrios Costa

